

RESOLUCIÓN 144-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, titular del Permiso de Operación Núm.18, para operar ochenta y cuatro (84) vuelos en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Dusseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Dusseldorf (EDDL),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 18 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada jueves, viernes y sábados, (57 vuelos); y

***Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF),**
desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 06 de mayo de 2025, (27 vuelos),
un (1) vuelo cada martes.

**Nota: Sin derecho a tráfico de pasajeros en el tramo Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC).*

CONSIDERANDO: Que, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es un operador aéreo extranjero registrado en Alemania, titular del Permiso de Operación Núm.18, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Frankfurt/Samaná/Frankfurt;
Frankfurt/La Romana/Frankfurt;
Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt;
Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt;

Frankfurt/Santo Domingo/San José C.R. y v.v.;
Frankfurt/Samaná/Puerto Plata/Frankfurt*
Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt;

Frankfurt/Santo Domingo/Panamá y v.v.;
Frankfurt/Santo Domingo/Panamá/Frankfurt;
Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt**
Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf.

(*) Sin derecho a cabotaje; y

(**) Sin derecho a tráfico de pasajeros en el tramo Antigua-Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 23 de julio de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 24 de julio de 2024), suscrita por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de ochenta y cuatro (84) vuelos en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Dusseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Dusseldorf (EDDL),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 18 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada jueves, viernes y sábados, (57 vuelos); y

***Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF),**
desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 06 de mayo de 2025, (27 vuelos),
un (1) vuelo cada martes.

**Nota: Sin derecho a tráfico de pasajeros en el tramo Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC).*

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, está autorizado a operar de manera regular los destinos solicitados, desde Punta Cana (MDPC) y Puerto Plata (MDPP).

CONSIDERANDO: Que, en el tramo *Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)*, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, no ejercerá derecho de tráfico, por lo que con la explotación de las rutas solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tercera (3ra) y cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme a lo establecido en el Convenio entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania sobre Transporte Aéreo, suscrito en fecha 23 de julio de 1992.

Resolución 144-2024
de fecha 14 de agosto de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas como tal, no se encuentran autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; no obstante, el tramo Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF) forma parte de la ruta Frankfurt (EDDF)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF), autorizada en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros CONDOR FLUGDIENST GMBH y EW DISCOVER.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO: Que la ruta Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF), no ha sido operada anteriormente bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta junio 2024, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, movilizó un total de 310,584 pasajeros en 1,939 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Convenio entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania sobre Transporte Aéreo, suscrito en fecha 23 de julio de 1992.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 23 de julio de 2024, suscrita por el señor Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**.

VISTO el Informe DTA/191/24-DETA/212/24 de fecha 5 de agosto de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 144-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, para operar ochenta y cuatro (84) vuelos en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Resolución 144-2024
de fecha 14 de agosto de 2024
Página 3 de 3

Dusseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Dusseldorf (EDDL),
desde el 1ero. de noviembre de 2024 hasta el 18 de abril de 2025,
un (1) vuelo cada jueves, viernes y sábados, (57 vuelos); y

*Frankfurt (EDDF)/Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC)/Frankfurt (EDDF),
desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 06 de mayo de 2025, (27 vuelos),
un (1) vuelo cada martes.

*Nota: Sin derecho a tráfico de pasajeros en el tramo Antigua (TAPA)/Punta Cana (MDPC).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a CONDOR FLUGDIENST GMBH y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg/ed.